

Expediente	Asunto
2023/25-IG547 G547 Acuerdos y convenios IMSS Emisor: Administración (IMSST) Código: 14614074645735653176	Solicitud subvención Asociación Ayuda Mutua de Inmigrantes a Catalunya (AMIC-UGT)

Firmado por:

DILIGENCIA

Examinado el presente expediente y dados los documentos que constan, la jefa adm. de Administración y la gerencia del IMSST, con la conformidad del secretario delegado, salvado mejor criterio, entienden que el vicepresidente del IMSST, en uso de sus competencias debería dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES

1. **La Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña (AMIC-UGT)** con el CIF G-60267580 es una entidad sin ánimo de lucro, la finalidad de AMIC es desarrollar iniciativas, proyectos, servicios y actividades, que faciliten la integración sociolaboral de la población inmigrada. Los proyectos, servicios y actividades que proporciona la AMIC se enmarcan en el Programa de información y asesoramiento de extranjería y laboral en la ciudad de Tarragona
2. El 15 de mayo de 2023, la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña ha presentado por registro de entrada número 2023047151 expediente de solicitud y otorgamiento de subvención con la previsión del balance económico de la actividad a subvencionar adecuado al importe de 21.000,00€.
3. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en la citada actividad para este año 2023, en desarrollo de los objetivos generales y específicos en el ámbito de servicios sociales fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021-2023, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarragona de fecha 19 de febrero de 2021.
4. La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.
5. De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
6. La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la declaración de que no se



encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. El 26 de junio de 2023, la coordinadora de la Unidad de Programas de Ciudad del IMSST ha emitido informe por el que expone la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.
8. El 28 de junio de 2023, el jefe de gestión de la Recaudación ejecutiva ha emitido informe por el que expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la referida entidad.
9. El 10 de julio de 2023, la jefa Administrativa de Relaciones ciudadanas ha emitido informe por el que expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la referida entidad.
10. El 07 de julio de 2023, la jefa adm. de Contabilidad y Presupuestos del IMSST ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene ninguna deuda con el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona.
11. El 18 de julio de 2023 la jefa acctal. de Administración del IMSST ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.
12. La Intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 21.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48022 del IMSST para el ejercicio 2023. (RC 22023000002968).
13. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario delegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.



COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente el vicepresidente, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona de 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 21.000,00 €.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes con CIFG-60267580 para el año 2023.

Tercero.- Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto.- Advertir al beneficiario de la subvención de su sujeción al control financiero que se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndoles que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquiera otro recurso que consideren adecuado.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

El Vicepresidente que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede

